



Bogotá D.C., junio 12 de 2025

Señor(a)

Graciela Guerrero
Kr 10 # 13-07 Sur Local 18

Bogota - D.C.

REF: Respuesta al SDQS 2499082025. Solicitud de señalización en la KR 10 con CL 11 Sur. Localidad de Antonio Nariño.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente “... *SOLICITA SEÑALIZACION DE "ZEBRA" AL FRENTE DEL CAI BERNA, CARRERA DECIMA CON CALLE 11 SUR POR FAVOR ENVIAR RESPUESTA A DIRECCION DE RESIDENCIA CARRERA DECIMA # 13-07 SUR LOCAL 18...*”, la SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

Con motivo de dar un alcance integral, la SDM realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 05 de junio del 2025. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica relacionada, donde se identifica la señalización dispuesta en el lugar objeto de análisis.

Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con el análisis realizado para el sector de la dirección KR 10 con CL 11 identificado con Código de Identificación Vial – CIV 4007627, se enlista en la base de requerimientos de señalización la actualización del diseño¹ donde se incluyó el desarrollo de la cebra peatonal conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente que rige la materia.

Una vez se cuente con la versión actualizada del diseño se programará su implementación; no obstante, dichas acciones están supeditadas al orden cronológico de solicitudes en materia de señalización allegadas a esta Subdirección, al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la demarcación, a las reservas de malla vial por parte de otras Entidades del distrito.

En línea con lo anterior, se precisa que la instalación de elementos de señalización o dispositivos contribuye a mejorar las condiciones de seguridad vial de la ciudad y corresponde a una serie de acciones conjuntas que buscan evitar las malas prácticas que realizan los usuarios viales, en contravía de la normatividad vigente, en especial lo establecido en la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código

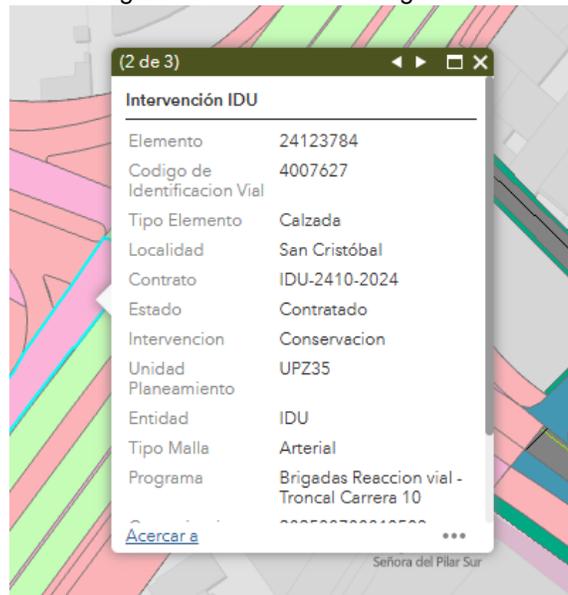
¹ Diseño de señalización identificado para el sector como MV_15_78_1244_11.



Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT en sus artículos 55, 57, 58, 59, 74 y 106 (modificado por la Ley 2251 de 2022).

Ahora bien, una vez consultada la base de datos del Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano – SIGIDU se identificó que el segmento de la KR 10 con CL 11 identificado con CIV 4007627 y PK_ID Calzada 24123784 corresponde a la malla vial arterial y tiene una reserva activa para el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para actividades de conservación en el marco del Contrato IDU No. 2410-2024.

Figura 1. Identificación segmento.



Fuente: SIGIDU.

En consecuencia, se informa que esta Dependencia no implementa demarcación y dispositivos de señalización en casos donde la estructura de pavimento presenta segmentos en reserva, dado que una futura intervención podría afectar las garantías y durabilidad de los elementos de señalización. Por lo que se copia al IDU para que dicha entidad informe la temporalidad de la ejecución de las actividades en el segmento relacionado.

En este sentido se comunica que dentro de las obligaciones de los contratos de obra de pavimentación o rehabilitación vial que se adelanten en el Distrito, el



contratista que ejecute la obra debe implementar la señalización de acuerdo con lo instaurado en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002, el cual establece en su parágrafo 2: “En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”.

Esta Dependencia considera importante mencionar lo estipulado en el artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que “...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...*”, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

Finalmente, esta Subdirección queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,



Francy Andrea Gutierrez Velandia

Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 12-06-2025 09:03 PM

Anexos: SDQS-2499082025 en (1) folio.

Cc Dirección Técnica De Proyectos Instituto De Desarrollo Urbano Idu -- Na CP: Atnciudadano@idu.gov.co, Correspondencia@idu.gov.co-(Bogota-D.C.)

Revisó: Hannah Gabriela Cabrera Trujillo- Subdirección De Señalización

Elaboró: Yoneider Alexis Carvajal Suarez-Subdirección De Señalización

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4

PA01-PR15-MD01 V4.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.